

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL A LAS **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/67/2019 INTERPUESTO POR LOS C.C. NARCISO MENDOZA LÓPES Y VICENTE DOMINGO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN CONTRA

DE: *“El ilegal proceso que derivó en la publicación de la “Invitación pública para ocupar el cargo de director o directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí,” publicada en el periódico “Pulso. Diario de San Luis” con fecha 23 de octubre de 2019...” (sic).”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:**

“San Luis Potosí, S.L.P., a 22 veintidós de junio de 2022, dos mil veintidós.

Vista la razón de cuenta que antecede al presente acuerdo, de conformidad con los artículos 32 fracción IX, 50 fracción I y V de la ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, 1, 2 y 9 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, téngase por recibido un escrito recepcionado en la oficialía de partes de este Tribunal a las 11:32 horas del día 21 veintiuno de junio de los corrientes, firmado por las y los ciudadanos Hilda Bernal Martínez, Arnulfo Flores Ramírez, Palmira Flores García, Ma Higinia Bautista, Erika Juan Narciso y Vicente Domingo Hernández Ramírez, en los que solicitan se les tenga por nombrando como autorizados para recibir notificaciones a los ciudadanos Raquel Alvarez Charqueño, Carolina Leyva Acosta y Gilberto Emmanuel Pérez Ortega; lo anterior sin exclusión de los ciudadanos anteriormente autorizados.

Visto lo solicitado por los promoventes este Tribunal acuerda:

Téngaseles a las y los ciudadanos Hilda Bernal Martínez, Arnulfo Flores Ramírez, Palmira Flores García, Ma Higinia Bautista, Erika Juan Narciso y Vicente Domingo Hernández Ramírez, por autorizando para recibir notificaciones en este juicio a los ciudadanos Raquel Alvarez Charqueño, Carolina Leyva Acosta y Gilberto Emmanuel Pérez Ortega; lo anterior, sin exclusión de los nombrados anteriormente en este juicio, y con fundamento en el artículo 14 fracción II, de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

No pasa por desapercibido que en la promoción presentada también se señalan los nombres de los ciudadanos Julio Cesar Valero Zamora, Narciso Mendoza López y Paola Sánchez Baldemar, sin embargo, no se acompaña firma autógrafa de los mismos, por lo que no puede tenerse por válidas las manifestaciones realizadas en juicio, en tanto, que no conste el consentimiento requerido conforme a la fracción X del artículo 14 de la Ley de Justicia Electoral, de aplicación analógica.

Notifíquese el presente acuerdo a las partes en los estrados de este Tribunal, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral.

Así lo acordó y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, quien actúa con secretario de estudio y cuenta que da fe, Enrique Davince Alvarez Jiménez.

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO DE ANTUÑANO RUIZ
SUBSECRETARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
HABILITADO PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.